



RA281714504CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Fecha Pre-Admisión: 02/10/2020 11:24:09

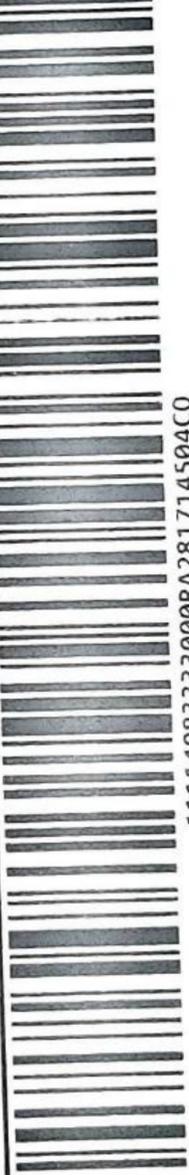
472 3333 000

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC.CENTRO  
Orden de servicio: 13752323

Remitente  
Nombre/Razón Social: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS  
DIRECCION: CARRERA 85D NO. 46A - 6  
Referencia: SOBRE SELLADO  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
NIT/C.C.T.I.: 9000490473  
Teléfono: 7965150  
Depto: BOGOTA D.C.  
Código Postal: 111071067  
Código Operativo: 1111498

Destinatario  
Nombre/Razón Social: JAIRO GALCERAN GONZALEZ  
Dirección: AVENIDA 67B #45B-45, BARRIO NIQUIA  
Tel:  
Ciudad: BELLO\_ANTIOQUIA  
Código Postal: 00000000  
Depto: ANTIOQUIA  
Código Operativo: 3333000

Valores  
Peso Físico(grs): 200  
Peso Volumétrico(grs): 0  
Peso Facturado(grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$7.500  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$7.500  
Dice Contener:  
Observaciones del cliente: 20191120631701



1111498333000RA281714504CO

Causal Devoluciones:		Cerrado	
RE Rehusado	C1 C2	No contactado	
NE No existe	N1 N2	Fallecido	
NS No reside	FA	Apartado Clausurado	
NR No reclamado	AC	Fuerza Mayor	
DE Desconocido	FM		
Dirección errada			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C.	Tel:	Hora:	
Fecha de entrega: 02/10/2020			
Distribuidor:			
C.C.	Gestión de entrega: 2do		
1er			

UAC.CENTRO 1111  
CENTRO A 498

Nombre/Razón Social: JAIRO GALCERAN GONZALEZ  
Dirección: AVENIDA 67B #45B-45, BARRIO NIQUIA  
Ciudad: BELLO\_ANTIOQUIA  
Departamento: ANTIOQUIA  
Codigo postal: 111071067  
Envío: RA281714504CO  
Fecha admisión: 02/10/2020 11:24:09

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 1170 / Tel contacto (57) 4722000

El usuario de esta empresa garantiza que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Tratara sus datos, personales para recibir la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

AUTO N° 1340

POR EL CUAL:

SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 201771121730832

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46,177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución N.º 603 del 17 de junio de 2013, Resolución 00152 del 17 de febrero de 2016 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 facultó entre otras Entidades del orden Nacional a organismos como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.
2. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está facultada para adelantar este proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.
3. Que, con fundamento en dicha normativa, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 0603 del 17 de junio de 2013 "Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas", en sus artículos 7 y 8 se delegaron y se asignaron funciones a la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Entidad.
4. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
5. Que el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia de Descongestión, remitió sentencia condenatoria de fecha 15 de julio de 2014, en la que impuso el pago de una multa por valor de 1.041,67 SMLMV equivalente a **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$671.200.064)**, a cargo de **JAIRO GALCERAN GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 8.364.232, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación a las Víctimas, la cual quedó en firme el día 25/02/2015.
6. Que de conformidad con los artículos 17 y 41 de la Resolución 0603 del 17 de junio de 2013 "Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas" modificada y adicionada por la Resolución 152 del 17 de Febrero de 2016, la etapa de cobro persuasivo no podrá tener una duración mayor a sesenta (60) días a partir de la conformación del expediente, o podrá prescindirse de ella cuando el funcionario así lo considere.



7. Que, efectuado el análisis de las condiciones de efectividad del título, se observa que contiene una obligación clara, expresa, actualmente exigible y presta mérito ejecutivo a favor de la Unidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Resolución y en el artículo 99 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que es procedente iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.
8. Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar orden de Pago en contra de **JAIRO GALCERAN GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 8.364.232, con el propósito de obtener el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a cargo **JAIRO GALCERAN GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 8.364.232, por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$671.200.064)**, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde cuando se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma y las costas del proceso de conformidad a lo establecido en los artículos 826 y siguientes y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor **JAIRO GALCERAN GONZALEZ**, o a su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 826, 565 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLESE**



**VLADIMIR MARTIN RAMOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Saul Hernandez Garcia  
Elaboró: Martha C. Berrio W.  
c.44  
c.966  
